MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL
N° 129-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 03 de septiembre de 2024

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Piura, en Sesión Extraordinaria N° 029-2024, de fecha martes 03 de septiembre de 2024; Informe N° 1141-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 31 de julio de 2024, sobre propuesta **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ,** emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1133-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 670-2024-SGSC-GSCFYCYGRD/MPP, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 132-2024-GSCFyCyGRD/MPP, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgos y Desastres; Memorando N° 289-2024-GM/MPP, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 798-2024-SG/MPP, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria General; Carta N° 017-2024-CSECOM/MPP, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Dictamen N° 007-2024-CSECOM-CEyA/MPP, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por las Comisiones: Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972: *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los interés propios de las correspondiente colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";*

Que, asimismo, conforme a lo ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar de la ley en mención, establece, que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, asimismo, el Artículo 9° Numeral 26, de la norma en mención, en relación a las Atribuciones Del Concejo Municipal, señala: *"(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; Asimismo, el Artículo 17° de la norma sub examine, establece que: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo"*. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: *"(...) Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";*

Que, el Artículo 41°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), establece: *"(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los*

acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a los medios de colaboración Interinstitucional, señala:
"(...) Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional
88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2° Decreto Legislativo N° 1272)";

Que, con Informe No 1141-2024-SEEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 31 de julio de 2024, el Arq. Pedro Galileo Ruíz Yesan, en su condición de Subgerente de Estudios y Proyectos, remitió a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", señalando que el mismo tiene por objetivo establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten, las Partes de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de Inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción de la Provincia de Piura, por lo cual, recomienda su revisión y se solicite opinión legal;

Que, en este contexto, con Informe No 1133-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió su opinión legal a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones: *"(...) que resulta factible la suscripción del Convenio para la formulación y evaluación a nivel de perfil, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, entre la Municipalidad Provincial de Piura y Ministerio del Interior con la participación de la Policía Nacional del Perú";*

Que, del mismo con Informe N° 670-2024-SGSC-GSCFYCYGRD/MPP, de fecha 12 de agosto de 2024, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, informó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Desastres y Riesgos, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, indicando que en el marco de sus funciones como parte de seguridad ciudadana, considera viable la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 129-2024-C/CPP
San Miguel de Piura, 03 de septiembre de 2024

Que, ante lo expuesto, con Informe Nº 132-2024-GSCFyCyGRD/MPP, de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de riesgo de Desastres, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, indicando que es viable la opinión favorable la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica al proyecto de convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Interior con la Participación de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando Nº 00289-2024-GM/MPP, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, remitió lo actuado a la Secretaria General, a fin que de acuerdo a sus funciones, se diligencie a la Comisión que corresponda para su aprobación de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo;

Que, en este contexto, con Oficio Nº 798-2024-SG/MPP., de fecha14 de agosto de 2024, la Secretaría General, remitió el presente expediente con los informes técnicos y legales a la Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, para ser visto en Comisión;

Que, a través de la Carta Nº 017-2024-CSECOM/MPP, de fecha 16 de agosto de 2024, la Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, remitió a la Secretaria General, el Dictamen Nº 007-2024-CSECOM-CEyA/MPP, de fecha 16 de agosto de 2024, el mismo que dictamino recomendar al Pleno de Concejo Municipal:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. – Recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del Proyecto del CONVENIO de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Interior con la participación de la Policía Nacional del Perú.
ARTÍCULO SEGUNDO. - Recomendar al Pleno del Concejo Municipal autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del CONVENIO de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Interior con la participación de la Policía Nacional del Perú, representado por el ministro señor Juan José Santivañez Antunez.
ARTICULO TERCERO. - Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en la próxima Sesión de Concejo.

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen Nº 07-2024-CSECOM-CEyA/MPP, de fecha 16 de agosto de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 24-2023, de fecha 03 de septiembre de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, CON PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

Nº 129-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 03 de septiembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, proceda a la suscripción del CONVENIO de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Interior con la participación de la Policía Nacional del Perú, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Comisión de Economía y Administración a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgos y Desastres; al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
V°B°